



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 35/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 144/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ana Rosa Mozos Escribano.

Demandado/s: Forensic Solutions, S.L.P., Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ana Rosa Mozos Escribano contra Forensic Solutions, S.L.P. y Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 27/07/2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

– Decretar la nulidad apreciada de oficio del auto despachando ejecución de fecha 12/04/2016 contra Esabe Vigilancia, S.A., en reclamación de 10.416,17 euros en concepto de principal y de todas las actuaciones posteriores.

– Reponer las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que originó la nulidad y seguir el procedimiento legalmente establecido.

– Denegar el despacho de ejecución de la sentencia número 97/14 de fecha 13/02/2014, solicitada por doña Ana Rosa Mozos Escribano, por encontrarse la entidad ejecutada Esabe Vigilancia, S.A. en situación de concurso.

– Archívense las actuaciones previa anotación en los registros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe. – El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)